

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 111 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 23 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 3242-2022, presentado con fecha 26 de abril de 2022, por el

, señalando domicilio en

quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en la cuenta del  
por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre)  
y Arbitrios Municipales del periodo 2021 (4° trimestre) y del periodo 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, en su tercer párrafo nos dice "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante I se comunica a la Administración Municipal el sensible fallecimiento en consecuencia, mediante abril de 2022 se realiza la inscripción del predio signado con (33.34 %), (33.33%) y (33.33%), en virtud a la ; por tanto, se realiza el descargo automático del citado predio que se encontraba registrado a nombre del según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del señor José Cesar Trinidad Moran, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre)	200.19	0.00	200.19
	Arbitrios Municipales del periodo 2021 (4° trimestre)	396.36	0.00	396.36
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1° al 4° trimestre)	559.56	0.00	659.56
TOTAL				1,256.11

Que, asimismo la de fecha de 25 de mayo de 2022, señala que no se registra cheque a nombre del de su representante el , por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el \_\_\_\_\_ de fecha 20 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el :  
Moran;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el \_\_\_\_\_ en representación del \_\_\_\_\_, y se le **DEVUELVA** los pagos realizados indebidamente en la cuenta del \_\_\_\_\_, por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 y Arbitrios Municipales del periodo 2021 y 2022, por la cantidad de S/ 1,256.11 (Mil doscientos cincuenta y seis con 11/100 Soles), depósito en \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
-----  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE